

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Bogotá D.C.,



Señora
ESTEFANIA QUINTERO RÍOS
Consultora Ambiental
Correo electrónico: equinterorios@geasas.co

ASUNTO Consulta- Aclaración sobre Licencia Ambiental vs Ocupación de Cauce fuera de Área Licenciada Radicado.2024E1022989

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 3570 de 2011, por la Ley 1755 de 2015, y el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la presente consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

I. CONCEPTOS EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA – OAJ

Sobre el tema del asunto y consultados los archivos de la OAJ, se encuentran entre otros los radicados -E2-082 del 31 de enero de 2019, 0248140-E2-005887 del 25 de marzo de 2020, 13002002E2008993 del 5 de septiembre de 2022, 13002022E2020732 del 29 de noviembre de 2022, 13002023E2002027 del 3 de febrero de 2023.

II ANTECEDENTES JURIDICOS

Para resolver la consulta en estudio, son aplicables las normas relacionadas con la Ley 99¹ de 1993, Decreto 1076² de 2015.

III ASUNTO A TRATAR

Manifiesta en su escrito, que desea obtener claridad respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.1.3, del Decreto 1076 de 2015, que establece: "ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma

¹ "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."

² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Petición

Un proyecto cuenta con una licencia ambiental. Esta licencia abarca un área delimitada (polígono) para realizar las actividades necesarias. No obstante, también se ha concedido un permiso de ocupación de cauce.

Al revisar la Geodatabase (GDB), hemos observado que este permiso de ocupación de cauce está ubicado fuera del área licenciada.

En este contexto, planteamos las siguientes preguntas:

Pregunta 1: ¿Qué implicaciones tienen estas ocupaciones de cauce? ¿Permanecen vigentes?

Pregunta 2: ¿Pueden ser utilizadas y quedan cobijadas con el permiso explícito de la licencia ambiental?

O ¿Se consideran nulas?

IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Se resalta el siguiente aparte del artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, que prevé: *“La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.*

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental”.

En razón de lo anterior, un proyecto, obra o actividad³ que se encuentra amparado por la licencia ambiental, deberá ser adelantado por su titular en el área de influencia⁴ que se define en los términos del artículo 2.2.2.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015.

³ Artículo 2.2.2.3.1.1. Decreto 1076 de 2015- Alcance de los proyectos, obras o actividades: Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo.

⁴ Área de influencia: Área en la cual se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios. Debido a que las áreas de los impactos pueden variar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Por lo tanto las acciones, actividades e infraestructura asociadas al proyecto deben ser ejecutadas dentro del área del proyecto conforme con la información del Estudio de Impacto Ambiental que sirvió de base y evaluación de la autoridad ambiental competente, quien al otorgar la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables necesarios para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, estos permisos, autorizaciones y/o concesiones que están implícitos en la licencia ambiental, deben estar asociados al área delimitada en la licencia ambiental para adelantar el proyecto, obra o actividad sujeto a licenciamiento.

Ahora bien, la licencia ambiental, como acto administrativo, puede ser objeto de recursos conforme con la Ley 1437 de 2011 sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015, que buscan, aclarar, reponer, decisiones, igualmente, es objeto de revocatoria, peticiones que son conocidas por la autoridad ambiental que expidió la licencia ambiental.

Asimismo, la autoridad ambiental competente, en el ejercicio de la función de seguimiento ambiental asignada por la ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidas en la licencia ambiental, entre estas “5. *Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental*”⁵ quien asumirá las medidas a que haya lugar.

De otra parte, conforme con el Decreto 1076 de 2015, se tiene que la licencia ambiental, puede ser objeto de modificaciones, de acuerdo con los casos señalados en el artículo “2.2.2.3.7.1. **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL.** La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. *Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.*
4. *Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.*
5. *Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.*
6. *Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciario para que ajuste tales estudios.*

dependiendo del componente que se analice, el área de influencia podrá corresponder a varios polígonos distintos que se entrecrucen entre sí.

⁵ Decreto 1076 de 2015: **ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. CONTROL Y SEGUIMIENTO.** *Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:...*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.

Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental...

En todo caso los permisos adicionales que se requerían fuera del área delimitada (polígono) para realizar las actividades del proyecto sujeta a licenciamiento deberán adelantar los trámites necesarios para su modificación del instrumento ambiental conforme las causales antes mencionadas, y considerando que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental que la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. Es decir, no procederían permisos adicionales para el proyecto por fuera de la licencia ambiental.

Por último, este Ministerio conforme con la Ley 99 de 1993 y Decreto-Ley 3570 de 2011, no es competente para decidir sobre la nulidad de los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales competentes en ejercicio de sus funciones ambientales, como es el caso del otorgamiento de una licencia ambiental, teniendo en cuenta que las declaratorias de "Nulidad", están a cargo de los órganos judiciales competentes del País, conforme con la Ley 1437 de 2011.

V. CONCLUSIONES

Se atiene a lo considerado previamente.

El presente concepto se expide con sujeción a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, el que reza: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Atentamente,


GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Elaboró- Carmen Lucía Pérez Rodríguez- Asesora
Revisó- Myriam Amparo Andrade Hernández-Asesora Coordinadora Grupo de conceptos y normatividad biodiversidad